

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **61579**

Ref. Expediente N° NC2022/0005822

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0005822, por JAIME BERNARDO BARRERA GALEANO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “TORRE PURIFICADORA DE AIRE PARA EXTERIORES Y AMBIENTES CERRADOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 962 el 20 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11196 de 18 de julio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0005822 el 23 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. De manera previa, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0011617 el 17 de agosto de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud, coincidiendo con las allegadas igualmente el 23 de agosto de 2022. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado bajo el N° NC2022/0011617 y acreditado con pago de tasa, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor*

Página 1 de 4



Resolución N° 61579

Ref. Expediente N° NC2022/0005822

o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo purificador de aire para ambientes exteriores en forma de torre fija y ambientes cerrados en una unidad móvil que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2004047877, en que la solicitud comprende sensores y GPS dentro del dispositivo, un anillo que soporta en su parte superior unos paneles fotovoltaicos o solares, una estación meteorológica y un aviso o pantalla LED; dicha estructura en su parte inferior exterior puede ser provista de unas ruedas un soporte o una base, y en su parte superior externa puede estar provista de una manija transportadora; dicho depósito comprende en su interior unas baterías, un regulador y un inversor DC a AC.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona las ventajas técnicas consistentes en una unidad de purificación de aire que permita eliminar partículas y moléculas contaminantes en el aire, tales como material particulado provenientes de combustión, eliminando virus y elementos perjudiciales para la salud del usuario; adicionalmente, permite autonomía en el funcionamiento y la disposición del dispositivo, lo cual admite la operación de manera continua sin supervisión y la movilidad del dispositivo a lugares remotos y sin acceso. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0005822 el 23 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **DISPOSITIVO PURIFICADOR DE AIRE PARA AMBIENTES EXTERIORES EN FORMA DE TORRE FIJA Y AMBIENTES CERRADOS EN UNA UNIDAD MÓVIL”.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PURIFICADOR DE AIRE PARA AMBIENTES EXTERIORES EN FORMA DE TORRE FIJA Y AMBIENTES CERRADOS EN UNA UNIDAD MÓVIL”

Clasificación IPC: A61L 2/00, F24F 3/16, C02F 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0011617 el 17 de agosto de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JAIME BERNARDO BARRERA GALEANO.



Resolución N° 61579

Ref. Expediente N° NC2022/0005822

Dirección(es): CARRERA 4H NO. 40 -44 OFICINA 302 EDIFICIO KEA, IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA.

Inventor(es): Jaime Bernardo BARRERA GALEANO.

Vigente desde: 04 de mayo de 2022.

Hasta: 04 de mayo de 2032.

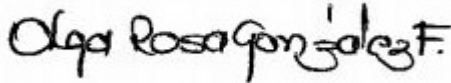
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JAIME BERNARDO BARRERA GALEANO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de septiembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo purificador de aire para ambientes exteriores en forma de torre fija y ambientes cerrados en una unidad móvil caracterizado porque comprende de una estructura (2) la cual dispone en su parte interna de un depósito (10), unas rejillas para extracción (19) de aire, medidores de gases de entrada (6) y salida (14), varios filtros HEPA (9), un aspirador difusor o extractor de aire (17), una malla separadora (11), un ionizador (12), unos tubos de LUZ UV-C (13), una rejilla para la salida de aire (18), un anillo de soporte (4), sensores (33) y GPS (31); dicho anillo (4) soporta en su parte superior unos paneles fotovoltaicos o solares (26), una estación meteorológica (15) y un aviso o pantalla LED (16); dicha estructura (2) en su parte inferior exterior puede ser provista de unas ruedas (27) un soporte (28) o una base (1), y en su parte superior externa puede estar provista de una manija transportadora (23); dicho depósito (10) comprende en su interior unas baterías (21), un regulador (32) y un inversor DC a AC (20).
2. Dispositivo purificador de aire para ambientes exteriores en forma de torre fija y ambientes cerrados en una unidad móvil caracterizado según reivindicación 1 porque los paneles fotovoltaicos o solares (26), suministran energía a las baterías (21) que a su vez alimenta a los medidores de gases de entrada (6) y salida (14), los filtros HEPA (9), aspirador difusor o extractor de aire (17), ionizador (12), tubos de LUZ UV-C (13), estación meteorológica (15), aviso o pantalla LED (16), sensores (33) y GPS (31).
3. Dispositivo purificador de aire para ambientes exteriores en forma de torre fija y ambientes cerrados en una unidad móvil según reivindicación 1 porque los sensores (33) y GPS (31) emiten su estado a través de señales de telemetría, señal Wifi o Bluetooth (30) del medidor de gases de entrada (6) y salida (14), los filtros HEPA (9), el aspirador difusor o extractor de aire (17), el ionizador (12), los tubos de LUZ UV-C (13), estación meteorológica (15), aviso o pantalla LED (16) y paneles fotovoltaicos o solares (26); dichas señales (30) llegan a un programa informático (11).